

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No.2020-137

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la demandante, observando que no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido practicada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho dispone:

Aceptar la solicitud de retiro de la demanda deprecada por el apoderado judicial del demandante BANCOLOMBIA S.A. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri